

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte las C.C. Delia González Nieto y Lic. Fabiola Vallejo Robledo, respectivamente Presidenta y Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, con domicilio fiscal en la Avenida Ing. Villaseñor #152 Colonia Centro de este Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra, los CC. María Fernanda Zárate Ortiz y Jonathan Miguel Martínez Gradiz con domicilio en la finca marcada con el número 188, interior 1 de la calle Hidalgo en Colonia Centro, Valle de Juárez, Jalisco y que entre otras cosas, se dedica a prestar servicios como fisioterapeutas, y a quien en lo sucesivo se les denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiestan los C.C. C.C. Delia González Nieto, Lic. Fabiola Vallejo Robledo, en sus respectivos caracteres de Presidenta y Directora del SMDIF Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, que de conformidad con el decreto de creación publicado el 11 de Octubre de 1986, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, que tiene su domicilio en la Avenida Ing. Villaseñor #152, Colonia Centro de este Municipio, por lo que tiene la facultad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios.

SEGUNDA. Continúa declarando "EL CLIENTE" que requiere los servicios siguientes:

- a) El servicio de atención en rehabilitación física a personas beneficiarias de acuerdo a las Reglas de Operación de las Unidades Básicas de Rehabilitación, mismas que son emitidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco
- b) El horario de atención es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en el domicilio indicado como el fiscal del DIF.

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", esta en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere.

CUARTA. Sabedores del alcance y fuerza legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CLIENTE", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. La duración del presente contrato será, únicamente por 6 SEIS MESES, del 2 de Enero al 2 de Junio del presente año, mismo que puede ser renovado de acuerdo a las necesidades del CLIENTE Y DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, anticipando el deseo mínimo con un mes a la fecha del término del presente convenio.

TERCERA. Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- 3.1 Por el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato
- 3.2 Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntariamente cancela o pospone sin justificación los servicios que se le encomendaron, con aviso previo.
- 3.3 Por la imposibilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de prestar el servicio.
- 3.4 Por las demás causas establecidas en el Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales relativas y aplicables.
- 3.5 Por incumplimiento en al menos alguno de los compromisos que establece "EL CLIENTE" en la séptima cláusula.

CUARTA. Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que dada la naturaleza civil de este Contrato, releva a "EL CLIENTE" de toda responsabilidad civil o penal que pueda surgir con motivo de posibles riesgos durante la vigencia del presente contrato y su permanencia en la Institución.

QUINTA. "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto del requerido servicio como fisioterapeutas, \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m/n), a cada uno de los prestadores de servicios de manera quincenal y, se le entregará dicha cantidad a en una sola exhibición.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a tratar la información que "EL CLIENTE" le proporcione con absoluta discreción y reserva.

SEPTIMA. "EL CLIENTE" se compromete, además, a lo siguiente:

- 7.1 Pago de renta (alquiler) de casa habitación para el PRESTADOR DE SERVICIOS
- 7.2 Pago de energía eléctrica de casa habitación para el PRESTADOR DE SERVICIOS
- 7.3 Pago de gas L.P. para consumo doméstico en la casa habitación para el PRESTADOR DE SERVICIOS
- 7.4 Entrega de alimentos, almuerzo y comida, que se prepara en el comedor.
- 7.5 Facilitar las instalaciones y equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación al PRESTADOR DE SERVICIOS en horarios no laborales, quedándose este último como responsable

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cuidar de las instalaciones físicas y del mobiliario de la Unidad Básica de Rehabilitación durante su estancia, especialmente siendo responsables por el uso a partir de las 16:00 horas.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a asistir a cursos y/o seminarios de actualización y especialización, siempre que los beneficiarios del programa (pacientes) estén enterados sin excepción alguna, además de que la solicitud de asistencia se presente con anticipación de al menos tres días.

DÉCIMA. Las funciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” son:

10.1 Brindar terapia de rehabilitación física a los pacientes de la Unidad Básica de Rehabilitación

10.2 Elaborar informe de atención en la UBR y enviar el día 20 de cada mes

Conformes con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican ante los testigos que aparecen al calce, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

Valle de Juárez Jalisco a 2 de enero de 2017.

“EL CLIENTE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

PRESIDENTA DEL SMDIF

C. DELIA GONZÁLEZ NIETO

C. MARÍA FERNANDA ZÁRATE ORTÍZ

DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF

LIC. FABIOLA VALLEJO ROBLEDO

C. JONATHAN MIGUEL MARTÍNEZ
GRADIZ